



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DEL INTERNADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA”.

RESOLUCIÓN N° 112-CU-2017-UAC.

Cusco, 30 de marzo de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio 170-2017/VRAC-UAC de fecha 16 de marzo de 2017 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Prácticas Pre- Profesionales del Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente, adicionalmente señala que el mencionado Reglamento cuenta con la opinión favorable de su Despacho.

Que, el Reglamento de Prácticas Pre- Profesionales del Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, norma las actividades y el desempeño de los estudiantes que hayan terminado las asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 27 de marzo de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre- Profesionales del Internado de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma las actividades y el desempeño de los estudiantes que hayan terminado las asignaturas del plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología.

Resolución N° 112-CU-2017-UAC 1





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 2°.- Para los efectos del presente reglamento, su contenido y aplicación se establece las siguientes definiciones:

Estudiante.- Es el estudiante de la Escuela Profesional de Psicología que ha concluido todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios al cual pertenece y se encuentra expedito para matricularse en la asignatura de Internado I; y/o el que ha concluido satisfactoriamente o aprobado la asignatura de Internado I y está habilitado para matricularse o está cursando la asignatura de Internado II.

Centro de Internado.- Es la Institución aceptada por la Universidad Andina del Cusco, en la que el estudiante aplicará y desarrollará sus conocimientos, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: que esté legalmente constituido y reconocido, tener plan operativo y de desarrollo institucional, población a atender, que garantice la ejecución real del internado y que cuente con un psicólogo colegiado trabajando para la institución (centro de internado) que haga las veces de asesor institucional. Puede considerarse como sede de internado con las características antes descritas uno que esté ubicado a nivel local, regional, nacional e internacional.

Prácticas pre-profesionales- Internado.- Es una asignatura que comprende las actividades académicas en dos (2) semestres, con una duración de seis (6) meses calendario cada una, que realizan los estudiantes luego de aprobar todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología. Se realiza bajo supervisión de un psicólogo profesional habilitado del Centro de Internado donde presta servicios (asesor institucional), guiado por un asesor de la Universidad y supervisado por el Coordinador de Internado de la Escuela Profesional de Psicología.

Artículo 3°.- Las prácticas pre-profesionales- internado, es requisito académico para culminar el plan de estudios y completar la totalidad de créditos exigidos.

CAPÍTULO II

ACCESO AL INTERNADO

Artículo 4°.- El estudiante para iniciar su periodo de prácticas pre-profesionales- internado, debe matricularse en las asignaturas de Internado I e Internado II, de acuerdo con el cronograma académico que oportunamente es establecido por la Universidad y cumplir con los requisitos exigidos por la coordinación de internado (art. 20).

Artículo 5°.- El estudiante de la Escuela Profesional de Psicología al concluir satisfactoriamente todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios al que pertenece adjudica a una plaza de acuerdo a ranking de notas brindada por la oficina de servicios académicos, dichas plazas son presentados por la coordinación de internado, luego el estudiante deberá solicitar por mesa de partes una carta de presentación dirigida al Centro de Internado en el que pretende realizar el Internado.

El Centro de Internado, luego del respectivo proceso de selección a que se somete el estudiante, responderá por escrito a la Coordinación de Internado, la aceptación del estudiante como postulante señalando la duración de la jornada formativa, los derechos y obligaciones y el plazo de duración del internado.

Artículo 6°.- Cuando en las sedes de internado se produzcan paralizaciones por razones de huelga u otras situaciones ajenas a la voluntad del interno, dicho tiempo no laborado será computado normalmente, salvo que la paralización exceda a los dos (2) meses cronológicos, en cuyo caso el interno está obligado a cambiar de centro de internado y recuperar el tiempo perdido.



Resolución N° 112-CU-2017-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 7°.- El tiempo de vacaciones en las sedes educativas no será tomado en cuenta para el cómputo final, excepto si el alumno presenta a la Coordinación de Internado un plan de trabajo a realizar en dicho periodo y con la debida aprobación del asesor institucional.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS

Artículo 8°.- El presente Reglamento tiene por objetivo normar y regular las actividades y el desarrollo de las asignaturas de Internado I e Internado II, que constituyen el último período de formación académica formal del estudiante de pregrado de la Escuela Profesional de Psicología.

Artículo 9°.- Las asignaturas de Internado en Psicología tiene como objetivo completar la formación brindada en la Universidad y ofrecer al estudiante un período de prácticas de formación pre profesional en las áreas Clínica y de salud, Educacional, Organizacional, Deportiva, Social comunitaria, Jurídica, y otros.

Artículo 10°.- El Internado responde al propósito de favorecer la transición del estudiante a una fase terminal de su formación, en la que deberá ejercer ciertas responsabilidades pre profesionales en una institución que previamente ha sido aceptada por la Universidad y en la que el estudiante aplicará y desarrollará sus conocimientos, de capacidad interpretativa, su habilidad en la utilización de los métodos y técnicas psicológicas, e ir definiendo un estilo de trabajo profesional y consolidar el perfil del egresado propuesto en la estructura curricular.

CAPITULO IV

DE LA COORDINACION DE INTERNADO

Artículo 11°.- La Coordinación de Internado depende académicamente de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología y administrativamente del Decano de la Facultad de Ciencias de la salud, y está encargada del seguimiento académico- administrativo del internado de los estudiantes.

Artículo 12°.- La Coordinación de Internado está a cargo de un docente ordinario o contratado del Departamento Académico de Psicología, se ejerce a tiempo completo con cuarenta (40) horas. El Coordinador es propuesto por el Decano de la Facultad, a sugerencia de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología y ratificado por el Consejo Universitario, por un periodo de tres (3) años, renovable por un período similar.

Artículo 13°.- La Coordinación de Internado tiene como responsabilidades y funciones:

En el aspecto académico:

- Brindar las condiciones óptimas y necesarias para facilitar la consolidación de competencias, habilidades, destrezas y aptitudes de los estudiantes matriculados en el internado haciendo énfasis en aspectos investigativos, como estrategia de ajuste importante para cubrir la labor fundamental del quehacer universitario.
- Organizar, coordinar, controlar y evaluar el periodo obligatorio de internado en psicología, para la progresiva utilización de las condiciones de preparación teórico- prácticas del futuro profesional.
- Aplicar una evaluación escrita en el último ciclo de formación Universitaria, con fines de realizar ajuste en su formación.
- Aplicar una evaluación de fin de carrera al estudiante egresado, con el fin de determinar sus fortalezas y debilidades académicas y personales, para proponer estrategias de ajuste que respondan al perfil de egresado.

Resolución N° 112-CU-2017-UAC 3





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- e) Proponer y asignar un docente ordinario o contratado como asesor y supervisor de las prácticas pre-profesionales de internado.
- f) Realizar acciones de capacitación, darles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- g) Evaluar durante el proceso y al final del internado el cumplimiento de la presentación de los informes mensuales, informe memoria y los otros documentos requeridos según el reglamento.

En el aspecto administrativo:

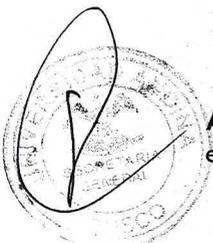
- a) Organizar el centro de información con los expedientes de los internos, consignando todos los requisitos y formatos establecidos.
- b) Velar por el cumplimiento del internado de acuerdo a la Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Andina del Cusco, el Plan Operativo de la escuela profesional de Psicología y la estructura Curricular.
- c) Elaborar el Plan y presupuesto de supervisiones de prácticas pre-profesionales, para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- d) Presentar al Decano de la Facultad con copia a la Dirección de la Escuela Profesional el Plan de trabajo de la Coordinación de Internado, consignando la lista de internos, centros de práctica y Presupuesto para la supervisión de los internos.
- e) Proponer la suscripción y la renovación de convenios interinstitucionales, a efectos de que se constituyan o continúen como centros de internado.
- f) Publicar la relación de centros de internado, con los que se tiene convenio y que ofrecen campo para realizar el internado.
- g) Adjudicar las plazas de internado en acto público, y en presencia del Director de la Escuela Profesional según cuadro de méritos (excepcionalmente el estudiante podrá realizar autogestión sólo en caso de que la institución receptora, no haya suscrito convenio con la Universidad)
- h) Supervisar y monitorear las actividades de los estudiantes en las sedes de internado con una frecuencia de por lo menos una vez al mes.
- i) Autorizar por única vez el cambio de centro de Internado, por razones estrictamente justificadas.
- j) Las prácticas pre-profesionales o internado sólo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.
- k) Elaborar las cartas de presentación de los internos, para que sean firmadas por el Decano de la Facultad.
- l) Realizar la supervisión y seguimiento de la labor que cumple el interno y verificar su asistencia puntual al centro de internado.
- m) Realizar el dictamen final de evaluación del interno y presentar al Decano para la emisión de la resolución respectiva, con las notas correspondientes.
- n) Cumple y hace cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- o) Todas las funciones contempladas en el Art. 22° del Reglamento General de Practicas Pre-profesionales y Profesionales.

CAPITULO V

DE LOS ASESORES DE INTERNADO

Artículo 14°.- Son asesores de Internado, los docentes Ordinarios o contratados psicólogos con experiencia en la especialidad, a quienes se les asigna horas de trabajo dentro de su carga

Resolución N° 112-CU-2017-UAC 4





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

académica. En caso de que el docente contratado que cumple sus funciones de asesor, concluya su vinculación laboral con la universidad, deberá emitir antes de su retiro el informe respectivo sobre el estudiante que tiene a su cargo el asesoramiento.

Artículo 15°.- Son funciones de los docentes asesores:

- a) Hacer uso del silabo y elaborar la guía de práctica en el asesoramiento que va a realizar a los estudiantes.
- b) Revisar y aprobar el plan de internado propuesto por el estudiante y orientado por el asesor institucional.
- c) Formar y orientar en forma quincenal (cada 15 días) según horario establecido para dicha asignatura de internado I y II en sesiones de hasta dos horas, en las instalaciones de la Universidad, para quienes se encuentren realizando su internado en centros ubicados en la ciudad de Cusco y una vez al mes para los que se encuentren ubicados dentro de la Región, para los estudiantes que realizan su internado en otros departamentos de Perú u otro país, deberán ser asesorados haciendo uso de la plataforma virtual de la Universidad u otro medio informático. Las sesiones de asesoramiento deben constar en la ficha de asesoramiento.
- d) Contribuir en el incremento de conocimientos en la formación del estudiante, haciendo énfasis en el área de investigación.
- e) Evaluar la labor del interno al finalizar su internado, a través del formato proporcionado por la Coordinación de internado.
- f) Asesorar la elaboración del informe memoria de los internos, el cual deberá contener los elementos básicos contemplados en el presente reglamento.
- g) Orientar a los estudiantes en su formación que garantice la imagen alturada y ética que debe guardar en el ejercicio de la labor de prácticas durante el último año de formación pre profesional.
- h) Orientar en las actividades que el estudiante realiza en responsabilidad social dentro del centro de internado e investigación formativa con la presentación de actividades alineadas al plan de desarrollo del centro de internado.
- i) Cumplir con el Art.23° y 24° del Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA REALIZAR EL INTERNADO EN PSICOLOGIA

Artículo 16°.- El estudiante de la Escuela Profesional de Psicología, tiene derecho a realizar su internado solo después de haber aprobado las asignaturas del Plan de estudios de Psicología y cumplido los créditos exigidos para el inicio de internado.

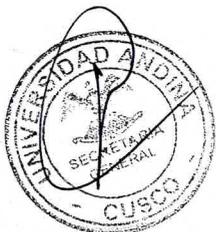
Artículo 17°.- El Internado tiene una duración de (01) año, pudiendo realizarse en dos (2) períodos de seis (6) meses calendario cada uno, con un mínimo de seis (6) horas diarias de labores o 30 horas semanales

El Centro de Internado tendrá como actividad principal el ejercicio profesional en las áreas contemplada en el artículo 9°

Artículo 18°.- El estudiante al haber elegido el Centro de Internado, y éste aceptado su participación en la realización de actividades formativas, deberá adecuarse a la naturaleza y procedimientos del Centro de Internado, sin descuidar las obligaciones académicas contraídas con la Escuela Profesional de Psicología en cuanto a la asistencia del asesoramiento, obligaciones y otras actividades programadas.

Artículo 19°.- El estudiante contará con dos (2) asesores, uno en el Centro de Internado, que deberá ser psicólogo profesional habilitado y encontrarse trabajando en dicha institución, quien lo orientará en las diversas actividades inherentes a la práctica pre profesional. El otro asesor será un profesor de la Escuela Profesional de Psicología, quien lo asesorará de manera complementaria en los tópicos

Resolución N° 112-CU-2017-UAC 5





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

necesarios para un buen desempeño en sus funciones y actividades encomendadas, incluyendo la orientación en la elaboración del plan de Internado, informe mensual e informe memoria final, dando énfasis en la investigación que realiza el estudiante.

Artículo 20°.- El estudiante para iniciar el internado deberá presentar a la Coordinación de Internado un folder, el mismo que servirá para adjuntar los documentos siguientes:

- a) Constancia de matrícula en el internado I y II.
- b) Certificado de salud física, otorgado por el cuerpo médico de la Dirección de Bienestar Universitario de la UAC.
- c) Certificado de salud psicológica, otorgado por el consultorio psicológico de la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Copia de la carta de presentación, expedida por la decana de la Facultad.
- e) Carta de aceptación del centro de internado.
- f) Seguro Universitario (para cada internado)
- g) Ficha de seguimiento académico.
- h) El plan de internado, aprobado por el asesor de la Universidad y por el asesor del centro de Internado, el que deberá ser presentado dentro de los veinticinco (25) días calendario de haber iniciado el internado.

Artículo 21°.- Una vez que el estudiante adjudica una plaza, éste debe de iniciar en el plazo máximo de 30 días posterior a la adjudicación; y en el caso de autogestión el plazo será el mismo, caso contrario se anulará dicho internado. Así mismo, deberá contar con un portafolio personal, que debe contener los siguientes documentos:

- a) Caratula oficial con los datos del centro de internado
- b) Misión, Visión de la Universidad, de la facultad y de la escuela profesional
- c) El Reglamento de internado.
- d) Ficha de registro de asesoramiento, diseñado para la conformidad que realiza el asesor universitario, la misma que debe ser firmada por cada asesor.
- e) Ficha de registro de la supervisión y monitoreo que se realicen desde la universidad.
- f) Fichas de calificación de los asesores.
- g) Plan de internado e informes mensuales que han sido presentados a la Coordinación.
- h) Perfil del egresado

Toda la documentación señalada es referente para efectos de supervisión, monitoreo, asesoramiento, capacitación y evaluación.

Artículo 22°.- El Plan de Internado deberá contener:

- a) Portada oficial de la Universidad.
- b) Presentación.
- c) Fundamentación.
- d) Capítulo I
 - Del centro de internado.
 - Información general del centro de internado.
 - Lineamientos de política del centro de internado.
 - Detección de la problemática en el ámbito de la psicología.
 - Organigrama estructural y/o funcional del centro de internado.
- e) Capítulo II
 - De las actividades a desarrollar
 - Objetivos del internado.
 - Metas de atención en el centro de internado (por áreas).



Resolución N° 112-CU-2017-UAC 6



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Actividades a desarrollar por áreas: asistencial, preventivo promocional, investigación, capacitación y gestión administrativa, para cada área deberá redactar la fundamentación, objetivos, métodos o estrategias, cronograma específico y evaluación. Para el área de investigación en interno deberá culminar su investigación que fue inscrita previamente en el último ciclo.
- f) Capítulo III
 - Aspecto administrativo:
 - Recursos Humanos, materiales y financieros.
 - Cronograma de actividades por el período de internado.
 - Referencias.

Artículo 23°.- El informe mensual dirigido a la Coordinación de Internado, deberá contener:

- a) Informe detallado de actividades realizadas durante el mes, ordenada por áreas: asistencial, preventivo promocional, investigación, capacitación y gestión administrativa, reflejando todo el trabajo durante el mes y presentado en cuadros y/o gráficos.
- b) Evaluación del avance de actividades según las metas que contempla en el plan de internado y cronograma.
- c) Anexos (fotografías)

Artículo 24°.- El estudiante cuyo centro de Internado sea su centro de trabajo deberá cumplir con las seis horas efectivas de trabajo de internado, incompatible con su jornada laboral.

Artículo 25°.- Son obligaciones del interno en Psicología:

- a) Asistir a las reuniones quincenales que son programadas por su asesor de la Universidad en el local de la Universidad, actividad de la que se da cuenta en el formato respectivo.
- b) Presentar el plan de internado dentro de los veinticinco (25) días calendario a la Coordinación de Internado.
- c) Presentar a la Coordinación de Internado, el informe mensual de avance de actividades de acuerdo a su plan de internado, con el visto bueno de sus asesores y deberá llegar a la coordinación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del mes y deberá ser adjuntado en el file correspondiente. De no cumplirse con ello será objeto de una llamada de atención por escrito. El segundo incumplimiento generará que el internado se prolongue por un mes y debe de ser informado, y de incumplir por tercera vez se anulará el internado.
- d) Asistir a las reuniones y/o capacitaciones convocadas por la Coordinación de Internado. La asistencia se certifica en el formato correspondiente.
- e) Informar a la Coordinación de Internado, sobre irregularidades que pudiera existir en el centro de internado para poder realizar el ajuste y/o coordinación oportuna.
- f) Presentar a la Coordinación de Internado el informe memoria anillado, con el visto bueno de sus asesores, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la culminación de sus prácticas. En caso de que el estudiante perciba como inminente el no cumplimiento del plazo establecido, deberá presentar una solicitud de ampliación de plazo para la entrega del informe memoria, para lo que tendrá una ampliación máxima de quince (15) días calendario. De no cumplir con el plazo concedido, se procederá a la anulación del internado II.
- g) Registrar su asistencia de entrada y salida según lo establecido en la sede de internado.
- h) Cumplir con los horarios establecidos por la institución o sede donde realizará las prácticas de internado.
- i) Cuando el estudiante culmina su internado I y desea cambiar a otra sede de prácticas pre-profesionales- Internado, deberá presentar a la Coordinación el informe memoria y las notas de calificación correspondiente al periodo, el cual será visado por la coordinación y dará pase para la adjudicación de internado II.
- j) Asistir al centro de internado debidamente uniformado y/o como establezca el centro de prácticas con su identificación respectiva.



Resolución N° 112-CU-2017-UAC 7



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- k) Cumplir con las normas y reglamentos establecidos en la institución de internado e involucrarse en las diferentes actividades relacionadas al trabajo psicológico y afines a la profesión.
- l) Llevar un cuaderno de control, para el registro diario de las actividades realizadas.
- m) Elaborar, presentar y sustentar su informe memoria realizada durante el periodo de internado, en presencia de la dirección académica, el coordinador de internado, los asesores y demás internos, además que dicha sustentación forma parte de la nota de internado.

Artículo 26°.- Son derechos de los estudiantes de internado:

- a) Utilizar los servicios académicos y/o administrativos de la Universidad.
- b) Recibir el asesoramiento por el asesor Universitario e Institucional.
- c) Asistir a cursos de capacitación y/o eventos programados por la Universidad.
- d) Recibir la supervisión del Coordinador de Internado, en el centro donde realiza su internado.

Artículo 27°.- El informe memoria dirigido al Coordinador de Internado, deberá contener:

- a) Portada Oficial de la Universidad.
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Descripción de la Institución o Empresa
- e) Capítulo I
 - Características generales y organizacionales del centro de Internado.
 - Objetivos de las prácticas
- f) Capítulo II
 - Descripción de las actividades desarrolladas durante el año de internado por áreas (incluir sustento teórico, cuadros y gráficos de las metas de atención), diagnóstico y análisis de los problemas detectados, información que debe coincidir con los informes mensuales.
- g) Capítulo III
 - Evaluación de los objetivos y metas logrados.
 - Propuesta: planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.
- h) Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos de la práctica
- i) Bibliografía: solo la utilizada durante las practicas
- j) Anexos: son optativos. Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la empresa o institución y no deben comprometer su buen nombre.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACION Y APROBACION DEL INTERNADO

Artículo 28°.- Las asignaturas de Internado I e Internado II requieren para su aprobación la presentación de los documentos siguientes:

- a) Folder actualizado con los documentos presentados según el artículo 20° del presente reglamento.
- b) Doce (12) informes, uno (1) por cada mes.
- c) Constancia del Centro de Internado, con el que se da cuenta de la culminación del período de Internado (seis o doce meses calendario), presentada a la Coordinación de Internado.
- d) Ficha de registro de asesoramiento del asesor universitario
- e) Ficha de registro de asistencia a reuniones y/o capacitaciones por parte de la coordinación de internado
- f) Presentación del informe memoria solicitando revisión y aprobación.



Resolución N° 112-CU-2017-UAC 8



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 29°.- La evaluación cuantitativa final será determinada por el coordinador, siendo catorce la nota mínima aprobatoria. En caso de ser desaprobado o este con NSP el estudiante deberá iniciar un nuevo trámite para la matrícula de internado.

Artículo 30°.- El calificativo se obtendrá del promedio de las tres notas siguientes:

- a) Nota final del asesor institucional.
- b) Nota final del asesor de la Universidad.
- c) Nota final del Coordinador de Internado.

Artículo 31°.- Una vez obtenida la nota final, el Coordinador de Internado remitirá el dictamen correspondiente al Decano de la Facultad, para la emisión de la Resolución de reconocimiento de internado y, a la vez el Decano remitirá copia de la resolución a la Dirección de Servicios Académicos, para el registro de notas en la base de datos.

Artículo 32°.- Las omisiones en las entregas de los informes, presentación de trabajos y exposiciones encargados por el asesor Universitario, constancias, ausencias a las reuniones de supervisión excediendo el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) o incurrir en faltas leves o graves implicarán la desaprobación de la asignatura de Internado I o Internado II y así se registrará en el record académico del alumno; situación que conllevará a que el alumno repita el período de Internado debiendo abonar los derechos respectivos.

Si la falta disciplinaria ocurre durante el periodo de Internado I y determina su desaprobación, el alumno estará inhabilitado de continuar con la asignatura de Internado II.

Artículo 33°.- El estudiante tiene el plazo de un (01) mes contados a partir de la adjudicación para iniciar el Internado, en caso de no iniciar el período de prácticas pre-profesionales dentro de este plazo deberá hacerlo en el siguiente período académico. Asimismo, no podrá matricularse en la asignatura de Internado II.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES QUE SE INCURREN EN EL INTERNADO

Artículo 34°.- Se consideran infracciones leves:

- a) Utilizar las instalaciones, materiales, servicios, nombre o logotipo del Centro de Internado sin autorización o de forma distinta a la que corresponda a la autorización que se le hubiere otorgado.
- b) Dirigirse a las autoridades, funcionarios, órganos de gobierno o dirección o a los demás miembros del Centro de Internado en forma irrespetuosa.
- c) Observar conductas que contravengan los principios, fines o disposiciones del Centro de Internado o de sus deberes como futuro profesional.
- d) Desempeñar de manera inadecuada el rol de Interno de Psicología.
- e) Ejecutar su trabajo con falta de responsabilidad o diligencia debida.
- f) Faltar injustificadamente o incurrir reiteradamente en impuntualidad.
- g) Retirar fuera de las instalaciones del Centro de Internado documentación sin la autorización del supervisor o responsable del Centro de Internado.
- h) Falsear informes con datos que no concuerden con la realidad.
- i) Emitir informes u opiniones respecto de la población usuaria del Centro de Internado, así como brindar o tratar la información con personas no autorizadas por el Centro de Internado.



Resolución N° 112-CU-2017-UAC 9



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- j) Abandonar injustificadamente su práctica o ausentarse del Centro de Internado sin la autorización del supervisor o responsable del Centro de Internado (en este caso se anulará el internado)
- k) Brindar servicio particular a terceros sin autorización del supervisor o responsable del Centro de Internado.

La enumeración de las faltas o infracciones es referencial y enunciativa, y comprenden otras acciones u omisiones que por el grado de responsabilidad o repercusión, puedan ser calificadas como leves.

Artículo 35°.- Se consideran infracciones graves:

- a) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable, que afecte la dignidad de la Universidad Andina del Cusco, del Centro de Internado o su condición de estudiante o de futuro profesional.
- b) Realizar cualquier tipo o forma de activismo o proselitismo político partidario o ideología, actividades contrarias a los fines para los que fue incorporado al Centro de Internado.
- c) Incurrir en actos de violencia física o verbal, faltar el respeto a las autoridades, funcionarios, representantes, supervisores del Centro de Internado o de las personas involucradas en las actividades del Internado.
- d) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- e) Apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del Centro de Internado que se encuentran bajo su custodia o de miembros de la institución, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.
- f) El uso o entrega a terceros de información reservada del Centro de Internado.
- g) La sustracción o utilización no autorizada de documentos del Centro de Internado.
- h) La suplantación de firmas en los informes mensuales e informe memoria.
- i) Faltas contempladas en el art. 27° del Reglamento General de prácticas pre-profesionales y profesionales.

Artículo 36°.- Los estudiantes del Internado por incurrir en las infracciones señaladas en los artículos 34° y 35°, se les aplicará las medidas disciplinarias que correspondan.

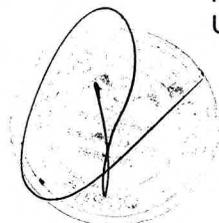
Son aplicables las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión
- c. Separación del Centro de Internado y desaprobación automática del Internado I o II.

El orden de enumeración de las sanciones no significa que las mismas deban aplicarse correlativa o sucesivamente, cada una de ellas se aplicará de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción y, a los antecedentes del alumno del Internado.

El Coordinador de Internado informará a la Dirección Académica de la Escuela Profesional de Psicología las faltas o infracciones en que incurran los alumnos, quien adoptará las disposiciones y medidas del caso.

Artículo 37°.- Los estudiantes que incurran en alguna de las infracciones contempladas en el artículo 34° del presente Reglamento podrán ser sancionados con amonestación escrita o suspensión de un período académico regular. Los alumnos que incurran en infracciones de mayor gravedad contempladas en el artículo 35° del presente Reglamento podrán ser sancionados con suspensión no menor de un período académico regular, desaprobación de internado y/o separación de la Universidad Andina del Cusco.



Resolución N° 112-CU-2017-UAC 10



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Cualquier caso especial no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Coordinador de Internado y, la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología, en segunda instancia por el Decano de la Facultad de Psicología y/o Consejo de Facultad de acuerdo con normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.- -----

EMB/SG/kibm.
CC.
VRAC. VRAD. VRIN
FCSa
E.P. de Psicología
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO


Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR